RESOLUCIÓN No. CNEL PRIZA-RE-057-2018

GERENCIA CNEL EP – PRIZA
PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)";*

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Las Empresas Públicas y de Distribución del sector eléctrico, podrán declarar de forma individual e inmediata el correspondiente estado de emergencia que les permita intervenir en las áreas de concesión de las empresas eléctricas que operan en las provincias afectadas, con el recurso humano, técnico, material y económico que sea necesario, en el marco de lo que determina la Constitución y la Ley";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos rembolsables o no rembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

QUE, el numeral 8 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación."*

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Resolución No. 001-CGRESE-2016, de fecha 17 de abril de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Castelo, Delegado del Ministro de Electricidad y Energía Renovable, Presidente del Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Eléctrico, resuelve: *"Art. 1.- Disponer a las Empresas Públicas y de Distribución que conforman el sector eléctrico ecuatoriano, que ante la ocurrencia del terremoto registrado el pasado 16 de abril 2016, que afectó en mayor grado a diferentes zonas de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, declaradas en estado de excepción por el Presidente de la República; efectúen todas las gestiones y acciones que sean necesarias, con el fin de prestar toda la atención y ayuda a las empresas del sector eléctrico que operan en las zonas afectadas de las provincias antes señaladas;*

Las Empresas Públicas y de Distribución del sector eléctrico, podrán declarar de forma individual e inmediata el correspondiente estado de emergencia que les permita intervenir en las áreas de concesión de las empresas eléctricas que operan en las provincias afectadas, con el recurso humano, técnico, material y económico que sea necesario, en el marco de lo que determina la Constitución y la Ley";

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-198-2016 de fecha 17 de abril de 2016, el ingeniero Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió: *"PRIMERO.- DECLARAR LA EMERGENCIA en las Unidades de Negocio Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Guayas Los Ríos y Guayaquil, que forman parte de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en consecuencia se podrá actuar de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables al caso";*

QUE, mediante Resolución N° GG-RE-200A-2016, de fecha 18 de abril de 2016, el ingeniero Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió *"PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – "PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS", impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo";*

QUE, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2016-1200-OF de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge Alejandro Peñaherrera Sánchez, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía, Subrogante, reitera la participación del Banco Interamericano de Desarrollo – BID en calidad de Prestamista de una parte del Plan de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el terremoto; en este contexto mediante Proyecto EC-L1219 – PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a la construcción, reconstrucción y rehabilitación en forma integral de la infraestructura del servicio público de energía eléctrica en las zonas afectadas por el sismo ocurrido en el Ecuador, estas acciones serán posibles mediante la ejecución de proyectos asociados al Sistema de Distribución y Subtransmisión en las área de concesión de las Unidades de Negocio Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo esto permitirá mantener y mejorar

el servicio eléctrico en condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad en las zonas afectadas por el sismo;

QUE, el 18 de abril de 2018, el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC para el PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE DOLARES (USD $ 60´000.000,00);

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 02 de octubre de 2017, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el economista Fausto Xavier Valle Baldeón, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al arquitecto Vicente Aristóteles Calderón Cedeño, entre otras, el mandato de: *"(...)" UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 5´000.000,00), por proceso de contratación; (...)";*

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2018-0024-M, de 15 de enero de 2018, la Gerencia de Sistemas Eléctricos del Plan PRIZA, solicito a la Gerencia General CNEL EP - PRIZA, la autorización para dar inicio a la fase preparatoria para la Contratación de Consultoría cuyo objeto es la Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO); y, mediante sumilla inserta en el documento de la referencia la Gerencia de CNEL EP – PRIZA, autoriza el inicio de la fase preparatoria del proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, se contempla la Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO), según consta en la Verificación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de Consultoría en el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2018, suscrito por el ingeniero Marcelo Sánchez Vélez, Especialista Administrativo - PRIZA;

QUE, la Gerencia de Sistemas Eléctricos mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2018-0061-M, de 23 de enero de 2018, solicita a la Coordinación Administrativa Financiera, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 11.790,00) más el IVA, de conformidad con el Formato de Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria que adjunta a su solicitud;

QUE, para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO), se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102, de acuerdo con las Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2830 de 08 de febrero de 2018, suscritas por el Director Financiero de CNEL EP;

QUE, en el numeral 5.2 de la SECCION V de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, de Marzo 2011,

se establece el procedimiento de SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, la misma que se efectúa teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno;

QUE, la Gerencia de Sistemas Eléctricos, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2018-0083-M, de 03 de febrero de 2018, remite a la Gerencia General de CNEL EP-PRIZA, el Término de Referencia debidamente elaborado para su respectiva aprobación; y, mediante sumilla inserta en el documento de la referencia la Gerencia General de CNEL EP-PRIZA, aprueba el documento remitido y dispone continuar con el trámite pertinente;

QUE, la Gerencia de Sistemas Eléctricos, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2018-0105-M de 09 de febrero de 2018, una vez elaborado y aprobado el Términos de Referencia para la Contratación de Consultores Individuales, solicita la autorización mediante Resolución para dar Inicio a la Etapa Precontractual, designación del Delegado Técnico encargado de la revisión, evaluación y calificación, negociación y recomendación de adjudicación del Contrato, la Carta de Invitación Directa y para la publicación del proceso denominado Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO), en el portal Institucional http://www.cnelep.gob.ec/contrataciones-publicas; y, mediante sumilla inserta la Gerencia General de CENL EP – PRIZA, dispone a la Coordinación Jurídica elabore el documento correspondiente; y, mediante sumilla inserta la Gerencia General de CENL EP – PRIZA, dispone a la Coordinación Jurídica elabore el documento correspondiente;

QUE, mediante Resolución No. CNEL PRIZA-RE-015-2018, de 14 de febrero de 2018, la Gerencia de CNEL EP – PRIZA, resuelve autorizar el inicio del procedimiento precontractual para el proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO);

QUE, mediante Carta de Invitación directa, de 15 de febrero de 2018, la Gerencia de CNEL EP – PRIZA, invita al ingeniero ingeniero Manuel Alejandro Sanchez Espinoza con RUC 1702984848001, ingeniera Dolores Elina Amen Carrillo con RUC 1311783078001; y, a la ingeniera Yazmin Mallani Perez Manrique con RUC 0918090176001, para que presenten su hoja de vida y una manifestación con carácter de declaración jurada, en la que expresan que no está inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano, ni haber incumplido un contrato a su cargo durante los últimos cinco (5) años, hasta el 19 de febrero de 2018;

QUE, mediante Acta de Cierre Recepción de Manifestaciones de Interés y Hojas de Vida, de 19 de febrero de 2018, se deja constancia de las manifestaciones de interés y hojas de vida recibidas dentro del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO);

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres presentadas por los Oferentes invitados, de 19 de febrero de 2018, se realiza la apertura de las sobres presentadas por los oferentes invitados recibidas dentro del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO);

QUE, mediante Informe de Evaluación y Calificación, de 22 de febrero de 2018, el Delegado Técnico de la Máxima Autoridad, estima que del resultado de la evaluación el oferente mejor puntuado corresponde a la ingeniera Dolores Elina Amen Carrillo;

QUE, mediante Acta de Negociación, de 23 de febrero de 2018, entre el Delegado Técnico de la Máxima Autoridad y oferente mejor puntuado, este último se compromete a cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y está de acuerdo en realizar la Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO);

QUE, mediante memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2018-0133-M, de 23 de febrero de 2018, el Delegado Técnico del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO); y, mediante sumilla inserta la Gerencia General de CNEL EP – PRIZA, dispone a la Coordinación Jurídica elabore el documento correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia CNEL EP – PRIZA.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO), a la ingeniera Dolores Elina Amen Carrillo con RUC 1311783078001, por un monto ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 11.790,00) más el IVA, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS calendario; una vez cumplida todas las etapas de este procedimiento y habiendo llegado a una negociación exitosa dentro del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009.

SEGUNDO.- DISPONER se remita a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, el expediente del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. . BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO), para la elaboración del respectivo contrato a ser suscrito con el oferente adjudicado, según el proyecto de contrato establecido en el Término de Referencia aprobado para el presente proceso.

TERCERO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA, una vez notificada la adjudicación se publique en el portal institucional de CNEL EP, la información relevante del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. . BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-009, de Fiscalización Reconstrucción Línea de Subtransmisión Santa Vaina – Las Palmas (ELÉCTRICO).

CUARTO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA de a conocer a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, el 23 de febrero de 2018.

Arq. Vicente Calderón Cedeño
GERENTE CNEL EP – PRIZA
PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Jokastha Campozano		Profesional Jurídico	23 – 02 – 2018
Revisado por	César León		Coordinador Jurídico	23 – 02 – 2018